

# LA TRAZABILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES



[Identify Person]

Personal

Name

Home Address

Business Address

Identity Card No

Passport No

Driving License

Income Tax No

Car Registration

Other

Data



# Contenido

1. Introducción .... 3

2. ¿En qué consiste la trazabilidad de los datos? .... 4

3. Trazabilidad de los datos .... 5

- a) El principio de responsabilidad proactiva o accountability ..... 5

---

- b) El ciclo de vida de los datos ..... 6

---

- c) Responsabilidades ..... 9

---

- d) Registro de actividades de tratamiento ..... 9

---

- e) El principio de privacidad desde el diseño ..... 10

---

4. Conclusión .... 12



# 1. Introducción

La evolución de la tecnología en ámbitos tan diversos como la biotecnología, la robótica o la inteligencia artificial ha propiciado el surgimiento de lo que muchos denominan la Cuarta Revolución Industrial o Revolución Digital. Esto supone un cambio de paradigma en la forma en la que el conjunto de la humanidad se relaciona, comercia, trabaja y vive.

El siglo XXI se ha consolidado como la era digital, en la que los avances se producen a una velocidad antes inimaginable y muchos de estos se han podido llevar a cabo gracias al procesamiento de datos. En consecuencia, quien tiene los datos, tiene el poder.

**Los datos personales se configuran como una moneda de cambio y tienen más valor que nunca;** por ello, lo más inteligente es llevar a cabo una buena gestión de estos ya que en muchas ocasiones las organizaciones no son conscientes de la gran cantidad de datos que poseen.

Por otro lado, no es descabellado afirmar que la mayoría de las personas han perdido el control de sus datos personales, especialmente las generaciones más jóvenes que han crecido utilizando internet. Hoy en día, prácticamente ninguna persona sería capaz de enumerar todas las páginas web en las que ha introducido sus datos personales.

Todo ello hace que sea **necesario que las empresas y organizaciones que traten datos personales garanticen la trazabilidad de los mismos** para poder determinar de qué datos se disponen, donde se almacenan, a quién se han cedido...

En algunos casos incluso se ha llegado a **afirmar que los datos personales deberían ser tratados como una propiedad de la persona afectado**, en este contexto aún sería más importante garantizar la trazabilidad de los datos personales.



## 2. ¿En qué consiste la trazabilidad de los datos?

La trazabilidad puede definirse como el proceso por el que se permite conocer todas las etapas, ubicaciones o cambios por los que han pasado los datos personales en el contexto de una actividad de tratamiento.

Por tanto, la trazabilidad debe consistir en tener un control exhaustivo del proceso de tratamiento de los datos personales, controlando qué datos son tratados, quién interviene en el proceso de tratamiento de datos, qué terceros tienen acceso y qué sistemas están implicados.



# 3. Trazabilidad de los datos

## a) El principio de responsabilidad proactiva o accountability

El principio de responsabilidad proactiva o accountability **es uno de los pilares para la correcta aplicación del RGPD** y de toda la normativa de protección de datos.

Debe tenerse en cuenta que se trata de una rama del derecho preventiva, por lo que lo más importante es cumplir y ser capaz de demostrarlo, de acuerdo con el artículo 5.2 RGPD. La protección de datos se configura como una serie de obligaciones para las organizaciones para garantizar los derechos y libertades de los interesados y, por otro, como una serie de normas complementarias con carácter de soft law, que no son de obligado cumplimiento para la organización pero que son muy recomendables a la hora de establecer una protección de datos efectiva.

Todo ello se relaciona con la trazabilidad de los datos puesto que, **si bien no hay una obligación expresa al respecto, se entiende como una herramienta necesaria para cumplir y demostrar el cumplimiento.**

Imaginemos que una organización recoge los datos a través de un registro en la web, en el que se establece una cláusula por la que se acepta recibir correos electrónicos publicitarios. Imaginemos que la cláusula es correcta pero que no se registra la aceptación o no se mantienen estos datos. En ese caso ante una solicitud de ejercicio de derecho de acceso, por ejemplo, la organización no podría informar de cómo y cuando se recogieron los datos ni podría demostrar que los datos no se están utilizando para finalidades distintas de la finalidad de la recogida.



Esto implicaría que la organización no es capaz de demostrar el cumplimiento y, en consecuencia, el resto de las medidas en materia de protección de datos serían poco o nada efectivas. La causa de este problema sería la falta de trazabilidad de los datos personales.

## b) El ciclo de vida de los datos

Como ya se ha adelantado, la trazabilidad también está relacionada con el ciclo de vida de los datos, la empresa debe ser consciente del contexto y de los procesos del tratamiento de datos.

El apartado 7 del artículo 35 del RGPD establece que los análisis de impacto deben contener una descripción sistemática y detallada del tratamiento. La metodología que se utiliza para obtener esta descripción es el ciclo de vida de los datos, el cual se divide en las siguientes etapas:

- **Captura de datos:** Proceso de obtención de los datos, puede tratarse de una captura de datos mediante formularios web, papel, fuentes externas, etc.

---

- **Clasificación/Almacenamiento:** establecimiento de categorías de datos para su almacenamiento en los distintos sistemas.

---

- **Uso/Tratamiento:** Conjunto de operaciones que se realizan sobre los datos personales.

---

- **Cesión/transferencia de datos a un tercero para su tratamiento:** Traspaso o comunicación de datos realizada a un tercero.

---

- **Destrucción:** Eliminación de los datos personales de forma que no puedan ser recuperados.

---



En cada una de estas etapas deben identificarse los elementos involucrados:

- **Actividades u operaciones:** Cada etapa del procedimiento del ciclo de vida de los datos implica un tratamiento de los datos. En este sentido, debe entenderse como actividad de tratamiento cualquier operación que se realice sobre los datos, incluso las que impliquen únicamente el visionado de los datos o su recogida.
- 

Debe describirse al detalle cada una de las actividades realizadas en cada etapa del proceso

- **Datos:** Deben identificarse los datos personales tratados, debiendo categorizar los datos en atención a si se tratan de datos especialmente sensibles o no.
  - **Intervinientes:** Se deben identificar todas las personas físicas o jurídicas que están implicados en el ciclo de vida de los datos. Es importante delimitar correctamente las funciones y responsabilidades de cada uno de los intervinientes.
- 

Es vital para garantizar una correcta trazabilidad de la información contar con un servicio que permita autenticar al interviniente y que mantenga un registro de accesos y de la información accedida.

- **Tecnología:** Por último, se debe identificar la tecnología utilizada en cada una de las etapas del procesamiento, esto es especialmente relevante en la etapa de cesión o transferencia de los datos.
-



En definitiva, el ciclo de vida de datos podría representarse de la siguiente forma:

## ETAPAS

CÁPTURA DE DATOS	CLASIFICACIÓN	TRATAMIENTO	CESIÓN DE DATOS A UN TERCERO	DESTRUCCIÓN
------------------	---------------	-------------	------------------------------	-------------

## ELEMENTOS

ACTIVIDADES DEL PROCESO
DATOS TRATADOS
INTERVINIENTES INVOLUCRADOS
TECNOLOGÍAS INTERVINIENTES


FUENTE: AEPD



### c) Responsabilidades

El principio de accountability y la trazabilidad **está directamente relacionado con la determinación de las responsabilidades.**

No solo es importante determinar si la organización actúa en un tratamiento como responsable, corresponsable o encargada; también es relevante definir las cesiones y transferencias.

Sin embargo, no hay que perder de vista que toda organización está formada por personas y, por ello, se deberá definir también que personas tienen acceso a los datos, manteniendo un sistema de credenciales que registre los logins de cada persona.

Además de garantizar la trazabilidad de los accesos y/o modificaciones de los datos con este tipo de sistemas, es recomendable definir la estructura de responsabilidades dentro de la empresa, puesto que, si bien ésta será la responsable del tratamiento, en la práctica una o varias personas serán las que asuman la tarea de cumplir con el RGPD.

### d) Registro de actividades de tratamiento

La trazabilidad también se manifiesta en la **obligación de llevar un registro de actividades de tratamiento. Esta obligación, que se encuentra regulada en el artículo 30 del RGPD,** es la heredera de la inscripción de los ficheros ante la AEPD.

El registro de actividades de tratamiento se configura, a diferencia de los antiguos ficheros, como un documento interno, que deberá ser puesto a disposición de la autoridad de control si así lo solicitara. Con esta decisión del legislador europeo se demuestra nuevamente la importancia del principio de responsabilidad proactiva. Recordemos: se debe cumplir y poder demostrar que se cumple.

También se refuerza la idea de la trazabilidad de los datos personales y de los procesos de tratamiento. Al fin y al cabo, el registro de actividades de tratamiento persigue el objetivo de que el responsable o encargado tenga documentadas todas sus actividades de tratamiento.



El registro de actividades, sin embargo, no es obligatorio de forma estricta para todas las empresas u organizaciones. Se establece que las empresas que empleen a menos de 250 personas no están obligadas a contar con dicho registro, **“a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10.”**

La redacción del artículo 30.5 del RGPD ha creado discrepancias en cuanto a la obligatoriedad del registro de actividad. En la práctica, la mayoría de tratamientos puede entrañar un riesgo y puede clasificarse como no ocasional, por lo que en la cuasi totalidad de los casos se requerirá disponer del registro de actividades de tratamiento.

Incluso en los casos en que no se cumplan los requisitos del mencionado artículo, lo más recomendable en aras de mantener una trazabilidad de los datos adecuada es realizar el registro de actividades de tratamiento.

## **e) El principio de privacidad desde el diseño**

Otro de los principios del Reglamento que tienen más importancia respecto a la trazabilidad es la privacidad desde el diseño.

La privacidad desde el diseño consiste fundamentalmente en la **aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas tanto en el momento de diseño del tratamiento de datos como en el momento del propio tratamiento.**

Todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos que el tratamiento pueda entrañar.



Se trata, por tanto, de seleccionar las medidas para mitigar los riesgos que puedan ser más adecuadas con carácter previo al tratamiento de datos y durante el mismo. Las medidas a las que se refiere el RGPD pueden ser de distinto tipo:

- Monitorización de las medidas de cumplimiento normativo

---

- Gestión y seguridad frente a las brechas

---

- Control de los encargados del tratamiento

---

- Gestión de los soportes y bases de datos

---

- Control de permisos

---

- Continuidad y disponibilidad

---

- Control de accesos (equipos, redes y sistemas)

---

- Control de acceso (física)

---

Estos tipos de medidas son ejemplificativas y pueden establecerse distintas clasificaciones. Lo relevante es la importancia de la trazabilidad en los tratamientos de datos puesto que en prácticamente todos los tipos de medidas técnicas se podrían incorporar medidas de trazabilidad. Por ejemplo, los controles de permisos, los controles de acceso o la gestión de soportes implican medidas de trazabilidad tales como el registro de los soportes utilizados, el establecimiento de un registro de acceso a los equipos o a las instalaciones de la organización, etc.



## 4. Conclusión

En definitiva, la trazabilidad puede considerarse como una medida de cumplimiento, que en algunos casos será obligatoria y en otros casos altamente recomendable.

Sin tratarse de un principio de los definidos en el artículo 5 del RGPD, la trazabilidad está estrechamente vinculada con el principio de responsabilidad proactiva y con el principio de privacidad desde el diseño.

La trazabilidad es de gran importancia ya que permite a las organizaciones tener un control riguroso de los datos personales que trata, así como evitar sanciones al poder demostrar el cumplimiento normativo y definir estrategias para mitigar los riesgos detectados.



# Referencias

Sobre la cuarta revolución industrial:

<https://www.weforum.org/agenda/2016/01/the-fourth-industrialrevolution-what-it-means-and-how-to-respond/>

Sobre la evaluación de impacto y el ciclo de vida de los datos:

<https://www.aepd.es/media/guias/guia-evaluaciones-deimpacto-rgpd.pdf>

Sobre la privacidad por defecto:

<https://www.aepd.es/reglamento/cumplimiento/privacidad-por-defecto.html>

Sobre el registro de actividades de tratamiento:

<https://www.aepd.es/blog/2018-04-24.html>

Sobre responsabilidad proactiva:

[https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/19-07-17\\_accountability\\_on\\_the\\_ground\\_part\\_i\\_en.pdf](https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/19-07-17_accountability_on_the_ground_part_i_en.pdf)

# COMPROMETIDOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS

Para más información:  
[pridatect.com](https://pridatect.com)

Contacto:  
[info@pridatect.com](mailto:info@pridatect.com)